



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN**

## **CONVENIO DE MOVILIDAD NACIONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADEMICO**

Por una parte la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, representada por **Edgar Varela Barrios** en calidad de Rector, y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN** representada por **Fray José Alirio Urbina Rodríguez**, OFM, en calidad de Rector:

### **MANIFIESTAN**

1. Que es voluntad de ambas instituciones desarrollar diversas acciones de cooperación académica y de investigación, y en particular, promover la movilidad entre docentes y estudiantes de las diferentes unidades académicas con base a los principios de beneficio mutuo y reciprocidad.
2. Que es voluntad de ambas instituciones definir los términos, condiciones generales y alcance de las acciones de movilidad de profesores y estudiantes,

### **ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA: MOVILIDAD DE PROFESORES.**

1. La solicitud de movilidad será iniciada por la universidad de origen del profesor/investigador, la cual, a través de su autoridad competente, enviará la respectiva propuesta a la universidad de destino o receptora. La solicitud incluirá los títulos, méritos académicos y antecedentes que se consideren relevantes del profesor/investigador visitante, así como también una descripción del trabajo de investigación o enseñanza que el profesor visitante pretende desarrollar. De igual manera, la solicitud deberá indicar el apoyo logístico que los profesores/investigadores necesitarán durante su estadía en la universidad de destino, así como la forma y/o fuente de ayuda económica que cubrirá los gastos de los profesores/investigadores visitantes. En principio, todos los gastos derivados de la movilidad (gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y manutención y otros gastos personales, incluyendo seguro médico, gastos médicos no cubiertos por el seguro o cobertura médica) serán a cargo de los mismos profesores/investigadores, excepto cuando se determine otra financiación.
2. La universidad de destino tiene plena autonomía para aceptar o rechazar la solicitud. Una vez recibida, evaluada y autorizada la solicitud, la universidad de destino remitirá una carta de invitación a la universidad de origen indicando los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la visita del profesor. Asimismo, deberá remitir copia de la carta al profesor visitante. En ningún caso, el período de movilidad se extenderá por más de un año académico.



## CONVENIO DE MOVILIDAD NACIONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADEMICO

3. La universidad de destino facilitará información sobre el alojamiento a los profesores/investigadores participantes de la movilidad, aunque los gastos del mismo serán de cargo de los profesores/investigadores, excepto cuando se determine otra financiación.
4. En la universidad de destino, el profesor/investigador acogido tendrá acceso a los servicios dirigidos a los profesores/investigadores en las mismas condiciones que los propios de la universidad de destino, siempre que esté relacionado con la actividad que llevan a cabo.
5. Los profesores/investigadores que participen en programas de movilidad en el marco de este convenio deben acreditar su cobertura de asistencia— médica a nivel nacional, demostrando que cuentan con un seguro médico y de accidentes con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia.

### SEGUNDA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES.

1. **Número de estudiantes en movilidad.** El número de estudiantes a ser admitido para movilidad en cada período académico será determinado por acuerdo mutuo entre las universidades que suscriben el presente convenio. Es el espíritu de este convenio mantener una paridad a largo plazo en la movilidad de estudiantes, aunque cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad durante algún año.
2. **Requisitos para participar de la movilidad.** Sólo podrán participar del programa de movilidad aquellos estudiantes de la universidad de origen que tengan matrícula vigente y que estén cursando programas académicos curriculares en dicha institución; los estudiantes de pregrado deben haber culminado por lo menos un año académico completo, tener un promedio acumulado de 3.8 sobre 5.0, no haber perdido asignaturas en el programa curricular que cursa al momento de hacer la solicitud. Para el caso de estudiantes de posgrado, los estudiantes deben haber aprobado mínimo una materia de su carrera al momento de postular o su equivalente según sea el régimen de estudios, tener un promedio acumulado igual o superior a 4.0 sobre 5.0, no haber perdido asignaturas en el programa curricular que cursa al momento de hacer la solicitud.
3. **Programa de Movilidad.** Si un estudiante de cualquiera de las instituciones desea participar del programa de movilidad desarrollando estudios en la otra (ya sea a nivel de pregrado o postgrado) deberá obtener la aprobación previa de su postulación por parte de la universidad de origen y ser aceptado por la universidad de destino. Cada universidad se

## CONVENIO DE MOVILIDAD NACIONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADEMICO

reserva el derecho de rechazar cualquier candidatura, en cuyo caso sería admitida otra candidatura. Los estudiantes que participen en la movilidad continuarán como estudiantes en su universidad de origen y no serán aspirantes a grado alguno en la universidad de destino. El programa de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.

- 4. Programa de Cursos, Evaluación y Certificados Académicos.** Los participantes del programa de movilidad deberán seguir en la universidad de destino un programa académico de cursos, investigación o pasantía, que esté de acuerdo con el que siguen los estudiantes regulares de su mismo nivel en la universidad de destino y completar todos los requisitos de aprobación de dicha actividad académica.

Cumplido el período de movilidad, la universidad de destino enviará a la universidad de origen del participante los correspondientes certificados de estudio con las calificaciones obtenidas por el estudiante en la actividad académica desarrollada.

Dichas calificaciones serán reconocidas como válidas a efectos de los expedientes académicos de los estudiantes en la Universidad de origen, de acuerdo con su normativa interna, siempre que el programa académico cursado efectivamente por el participante guarde razonable equivalencia con el que integra el Plan de Estudios del programa que se encuentre cursando regularmente en la universidad de origen y que el desempeño académico del estudiante satisfaga los niveles exigidos por la universidad de destino. En caso de ser necesaria la presentación ante la universidad de origen de los programas analíticos de las asignaturas cursadas por el participante en virtud de la movilidad, su obtención en la universidad de destino, con anterioridad a la finalización del intercambio, será responsabilidad del estudiante.

- 5. Reglamentos y Régimen Disciplinario.** Durante la permanencia del estudiante en la universidad de destino, estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ésta y así lo aceptará por escrito antes de iniciar las actividades académicas en la misma. Si el estudiante incurre en faltas disciplinarias en la universidad de destino, además de las sanciones que le sean aplicables en ésta, se informará por escrito a la universidad de origen para que analice y decida si dicha sanción tiene efectos en ésta. En todo caso, la sanción se hará constar en la hoja de vida del estudiante.
- 6. Duración de la Movilidad.** La movilidad de estudiantes bajo este convenio pueden tener una duración de uno o dos semestres académicos. En programas de posgrado podrán consistir en pasantías de más corta duración.



## CONVENIO DE MOVILIDAD NACIONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADEMICO

La movilidad podrá ser terminada por cualquiera de las dos universidades en los siguientes casos:

1. Que el estudiante cese de estar matriculado en la universidad de origen como estudiante regular.
2. Que el estudiante deje de cumplir con los estándares académicos mínimos exigidos por la universidad de origen o por la universidad de destino.
3. Que el estudiante transgreda los reglamentos y normativa interna de la universidad de destino, cualquiera sea la naturaleza de la falta cometida.

De adoptarse por cualquiera de ambas universidades la decisión de dar por terminada la movilidad por alguna de las razones enumeradas precedentemente, lo comunicará por escrito a la otra universidad a través de sus responsables operativos.

7. **Aspectos Económicos.** Los estudiantes participantes de la movilidad durante el período de duración de la misma deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen. Los estudiantes de posgrado serán exonerados del 100% de los derechos económicos (matrícula básica y derechos especiales) en la universidad de destino y deberán asumir otros conceptos económicos reglamentarios.
8. **Gastos.** Los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y manutención y otros gastos personales, incluyendo seguro médico, gastos médicos no cubiertos por el seguro o cobertura médica, libros y otro material escolar, correrán a cargo de cada participante. Ni la universidad de destino ni la universidad de origen se harán cargo de estos gastos.

Quienes resulten seleccionados tendrán que demostrar a su propia universidad que disponen de fondos adecuados para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta de su universidad de origen a la universidad de destino y los gastos de manutención durante el tiempo de su intercambio.

9. **Bienestar Estudiantil.** Ambas universidades se comprometen a dar el apoyo necesario para facilitar la integración de los estudiantes visitantes a la vida universitaria de la universidad de destino, proporcionándoles todos los derechos a participar en las actividades académicas y a recibir los servicios básicos ofrecidos por dicha institución (acceso a servicios de Biblioteca, actividades recreativas, instalaciones deportivas, etc.), están excluidos los subsidios y becas.



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN

## CONVENIO DE MOVILIDAD NACIONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADEMICO

### TERCERA: COORDINACIÓN.

Para efectos de coordinación del presente convenio, las universidades participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

#### **Por la Universidad del Valle:**

Cargo: Vicerrector(a) Académico(a) o su delegado, el (la) Subdirector(a) de Autoevaluación y Calidad Académica

Dirección: Calle 13 No. 100-00. Edificio Administración Central. Tercer Piso. Ciudad Universitaria Meléndez.

Ciudad: Cali – Valle

Teléfono: (+57) (2) (321 21 00 ext. 2561)

Correo electrónico: [daca@correounivalle.edu.co](mailto:daca@correounivalle.edu.co)

#### **Por la Universidad de San Buenaventura Medellín:**

Cargo: Jefe de Relaciones Internacionales

Dirección: Campus Universitario: Calle 45 N° 61-40

Ciudad: Bello

Teléfono: (+57) (4) 5145600

Correo electrónico: [jefe.relaciones@usbmed.edu.co](mailto:jefe.relaciones@usbmed.edu.co)

Cualquiera de las partes podrá designar un nuevo coordinador, cuyo cargo y datos de contacto serán informados por escrito al responsable de la otra universidad.

### CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas 4. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

### QUINTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito por ambas universidades, a iniciativa de cualquiera de las dos.



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN

**CONVENIO DE MOVILIDAD NACIONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADEMICO**

**QUINTA. VIGENCIA**


El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años.


El convenio puede prorrogarse por el mismo lapso, previo acuerdo por escrito de ambas universidades con seis (6) meses de antelación a su fecha de expiración.

Si una de las universidades desea dar por terminado el convenio, deberá notificar a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

Universidad del Valle

Universidad de San Buenaventura Medellín  
  
 SAN BUENAVENTURA  
 Medellín  
 Rectoría

  
 Edgar Varela Barrios  
 Rector

  
 Fray José Alirio Urbina Rodríguez OFM  
 Rector

Fecha 11 JUL. 2016 /

Fecha 09 JUN, 2016

  
 OFICINA JURIDICA